RESOLUCIÓN D.G.M. N° 370

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 06/2018 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" CON ID N° 349.329.

Asunción, 23 de julio de 2018

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación – DGM – C.E. que contiene el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso de Ofertas LCO N° 06/2018* ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"****, proceso que se ha iniciado con la comunicación realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según* ***ID Nº 349.329****, y; ----------*

CONSIDERANDO: Que, *la Nota DNC N° 14143/2018, de fecha 12 de julio de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), REF: ID 349329, "Adquisición de Muebles y Enseres"; Motivo de No Difusión: 1. Observamos en la Adenda N° 4, la modificación del Código de Catálogo del Lote 2 – Ítem 9, dicha modificación no se visualiza en la Lista de Precios del SICP. ----------*

Que, *el Informe de Comité de Evaluación, recomienda (...) "Declarar la Cancelación del llamado con el objeto de modificar el Pliego de Bases y Condiciones y dar inicio a una nueva convocatoria que permita la satisfacción de las necesidades de la institución de conformidad a los principios que rigen las contrataciones públicas". ----------*

Que, *el Formulario N° 3 de Oferta de fecha 19/07/2018, expresa en el* ***inc. g)*** *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------*

Que*, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo N° 31- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN- establece: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------*

Que, *el* ***artículo 146 de la Ley N° 978/96 "De Migraciones"****, en* ***inc. f)*** *Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; en concordancia con el* ***inc. g)*** *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.----------*

Que, *el* ***artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 18295/97,*** *faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario. ----------*

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***CANCELAR,*** *el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 06/2018* ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"****, con* ***ID Nº 349.329****, en conformidad al exordio de la presente Resolución.----------*

Artículo 2º ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplido, archivar.----------*

Abg. Ruth Alicia Quintana González
Encargada de Despacho de la Sec. Gral.
s/ Res. D.G.M. N°336 de 04/07/2018

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General Interina

MA.